



MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ

NIT: 800.095.786-1



ESTUDIO PREVIO

CONCURSO DE MÉRITOS No. 001-CM-2026

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y POR LAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONES O SUSTITUYAN.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SOLANO
ÁREA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
OBJETO	INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE SEIS (06) CANCHAS SINTÉTICAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL NUEVO AMANECER, PEÑAS BLANCAS, MIRAVALLE, PUERTO TEJADA (EL SÁBALO), NUEVO HORIZONTE Y CAMPOALEGRE DEL MUNICIPIO SOLANO
PRESUPUESTO	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE (\$133.800.119).
CÓDIGO BPIN	2026187560002
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Aspectos Generales.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	



Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Conforme a lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

El artículo 2º de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...).*

La Constitución Política, en su artículo 20, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado". De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, es obligación de la entidad cumplir con los fines esenciales del Estado, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales.

Los municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia, de acuerdo con el Artículo 311 de Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994 y 1551 de 2012, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política y artículo 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es deber del

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo constitucional citado, dispone que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia dispone que son finalidades sociales del Estado: (i) el bienestar general, (ii) el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y (iii) la búsqueda de soluciones de las necesidades básicas insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en su artículo 4, señaló que los servicios públicos domiciliarios se consideran servicios públicos esenciales.

Que el deber de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es responsabilidad de los municipios conforme lo dispone el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, mientras que el deber de prestación se encuentra en cabeza de las personas prestadoras de servicios públicos a los que hace alusión el artículo 15 de la citada Ley.

Aspectos específicos:

El Municipio de Solano tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que los habitan.

El municipio de Solano, Caquetá, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en la construcción de seis (6) canchas sintéticas ubicadas en la zona rural de los núcleos poblados de Nuevo Amanecer (Núcleo Las Mercedes), Peñas Blancas, Miravalle, Puerto Tejada, Nuevo Horizonte y Campoalegre, jurisdicción del citado ente territorial, necesidad que encuentra su fundamento en el diagnóstico técnico consolidado en el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2026187560002, el cual identifica como problema central los bajos niveles de práctica deportiva en las zonas rurales del municipio, situación derivada de que dichos territorios carecen en su totalidad de espacios públicos aptos para la práctica del fútbol y de otras actividades físicas y recreativas. Esta carencia, sumada a la ausencia de programas de fomento deportivo y al inadecuado aprovechamiento del tiempo libre por parte de la población rural, deriva en el incremento sostenido del sedentarismo y de las problemáticas de salud pública asociadas a este, y en la migración de deportistas con talento hacia otros municipios en búsqueda de escenarios adecuados, circunstancia que impone a sus familias cargas económicas adicionales de manutención y transporte que no estarían obligadas a asumir si el municipio contara con la infraestructura deportiva requerida en su propio territorio. Las causas indirectas identificadas en el estudio de preinversión —el déficit de espacios deportivos, la utilización de los escasos espacios existentes para actividades distintas a las deportivas y el deterioro de la infraestructura disponible— confirman que la respuesta a esta problemática no puede lograrse mediante el mantenimiento de la situación actual, sino que exige la ejecución de obra nueva que dote a la zona rural de escenarios deportivos con las características técnicas

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

suficientes para garantizar su uso continuo, su durabilidad y su resistencia a las condiciones climáticas propias de la región amazónica caqueteña.

La importancia de esta contratación trasciende la simple dotación de infraestructura recreativa, pues la construcción de canchas sintéticas en el sector rural del municipio de Solano constituye una intervención con impacto directo sobre el deporte, la salud pública, la niñez y la cohesión social de comunidades que históricamente han estado alejadas de las inversiones en infraestructura deportiva que sí ha recibido el área urbana del municipio. En el sector rural, la práctica deportiva no depende únicamente de la voluntad de sus habitantes, sino de la existencia material de espacios que la hagan posible, y en ausencia de tales espacios el derecho al deporte y a la recreación, reconocido constitucionalmente como parte del desarrollo integral de las personas, se reduce a una posibilidad meramente formal para quienes habitan las veredas y los resguardos indígenas que se integran a los núcleos de Nuevo Amanecer, Peñas Blancas, Miravalle, Puerto Tejada, Nuevo Horizonte y Campoalegre. La superficie sintética, a diferencia de las placas en tierra o del césped natural que hoy se deterioran con facilidad por efecto de las lluvias intensas propias de la región, garantiza un escenario disponible durante todo el año, de bajo mantenimiento y de uso intensivo, lo que asegura que la inversión realizada por la administración municipal se traduzca en un beneficio continuo y no en una obra que se degrade prematuramente por las condiciones climáticas de la zona, como ha ocurrido históricamente con los espacios deportivos naturales existentes en estos territorios.

Frente a la niñez y la juventud rural, la importancia de esta contratación resulta particularmente significativa, pues son precisamente los niños, niñas y adolescentes, junto con los jóvenes vinculados a procesos deportivos, las escuelas deportivas rurales y las instituciones educativas de los centros poblados, quienes hoy carecen de un espacio digno donde desarrollar su talento deportivo, ejercitarse y ocupar su tiempo libre en actividades formativas y saludables. La ausencia de estos espacios no es un asunto menor: el propio estudio de preinversión advierte que la carencia de programas de fomento al deporte y el inadecuado uso del tiempo libre en estas comunidades constituyen un factor de riesgo que favorece el sedentarismo y las problemáticas de salud que de él se derivan, y que, en el caso de la población juvenil, la falta de alternativas deportivas y recreativas contribuye a la exposición a otras problemáticas sociales propias de la ausencia de oportunidades, como el consumo de sustancias psicoactivas y la vinculación a dinámicas de delincuencia juvenil. En este sentido, dotar a estas comunidades de un escenario deportivo adecuado no solo constituye una respuesta a una necesidad recreativa, sino una medida de protección social que ofrece a la niñez y a la juventud rural una alternativa positiva de uso del tiempo libre, fortalece su desarrollo físico y emocional, y contribuye a alejarlas de los riesgos asociados a la falta de oportunidades en sus territorios.

La importancia de esta intervención se extiende igualmente a la vida comunitaria en su conjunto, pues las canchas sintéticas proyectadas no operan como infraestructura exclusivamente deportiva, sino como escenarios de encuentro social donde se materializa la cohesión de las veredas y resguardos que se integran a cada uno de los seis núcleos de intervención. El estudio de preinversión destaca que, en estos territorios, este tipo de infraestructura se convierte en punto de realización de torneos deportivos veredales e interveredales, actividades escolares, celebraciones y reuniones comunitarias, funciones que hoy no pueden cumplirse adecuadamente ante la inexistencia de espacios físicos idóneos. La construcción de estos escenarios fortalece, en consecuencia, el tejido social de comunidades dispersas geográficamente, dinamiza economías locales asociadas a los eventos deportivos, favorece el liderazgo juvenil y comunitario, y ofrece a las familias de los deportistas y a la comunidad en general un espacio seguro de encuentro y de convivencia, lo cual resulta consistente con los fines del Plan de Desarrollo Municipal "Solano, Reserva Nacional de la Vida" 2024-2027, particularmente con su estrategia de bienestar y desarrollo integral de la sociedad y su programa de formación y preparación de deportistas, así como con el Plan de Desarrollo Departamental "Obras y no Promesas" 2024-2027, en su componente de

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

integral del deporte y la recreación, y con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el pilar de expansión de capacidades y el catalizador relativo al derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz.

La necesidad de la contratación se refuerza, además, por el hecho de que la propia comunidad, a través de sus deportistas y de la población rural interesada en la práctica libre de esta actividad, ha manifestado reiteradamente ante la administración municipal la necesidad de contar con escenarios deportivos que ofrezcan condiciones técnicas y de seguridad adecuadas, lo cual motivó que el municipio solicitara la asistencia técnica correspondiente para la definición de la ubicación y de los demás requerimientos del proyecto en su etapa de preinversión, así como la gestión de recursos ante las entidades llamadas a cofinanciar este tipo de iniciativas. La población beneficiaria identificada en el estudio de preinversión asciende a ocho mil doscientas seis (8.206) personas, cifra correspondiente al censo comunal y de los resguardos indígenas asentados en las veredas y núcleos poblados que se integran a cada uno de los seis puntos de intervención, dentro de los cuales se cuentan como beneficiarios directos la niñez, la adolescencia y la juventud vinculada o susceptible de vincularse a procesos deportivos, las escuelas deportivas rurales, las juntas de acción comunal y las instituciones educativas de los centros poblados respectivos, y como beneficiarios indirectos las familias de los deportistas, los comerciantes locales que concurren con ocasión de los eventos deportivos, y en general la comunidad de cada núcleo poblado.

En cuanto a la forma en que ha de satisfacerse la necesidad, el estudio técnico establece que el objeto contractual comprende la construcción de seis (6) escenarios deportivos bajo un diseño tipo, uniforme para las seis localizaciones y ajustado a los lineamientos básicos de los proyectos tipo del Departamento Nacional de Planeación, cada uno compuesto por un área de juego de diecisiete por veintisiete metros (459 m²) dentro de un área total de diecinueve por treinta metros (570 m²), que incluye los sobreanchos de la zona de seguridad y los andenes de acceso, con dotación mínima de dos arcos con sus respectivas mallas, elementos de anclaje y soporte, base de soporte y drenaje, demarcación del campo de juego, cerramiento perimetral, red de drenaje pluvial y superficie de transición mediante andenes, de manera que la obra a contratar no se limita a la instalación del césped sintético, sino que comprende la totalidad de las actividades preliminares, de movimiento de tierras, de impermeabilización de las capas del cuerpo de la estructura, de redes hidrosanitarias, de perfilera metálica y de urbanismo y obras complementarias necesarias para la entrega de un escenario deportivo funcional y seguro en cada una de las seis localizaciones.

Finalmente, la necesidad de que esta intervención se materialice mediante contrato estatal de obra obedece a que el valor total de la construcción de las seis canchas sintéticas, estimado en dos mil quinientos sesenta y un millones trescientos dieciséis mil quinientos sesenta y cinco pesos (\$2.561.316.565,00), así como la naturaleza técnica de las obras a ejecutar y la dispersión geográfica de los seis frentes de trabajo en zona rural, exceden la capacidad de ejecución directa de la administración municipal y exigen la vinculación de un contratista idóneo, con la experiencia y la capacidad técnica, financiera y operativa suficientes para garantizar la correcta y oportuna ejecución del proyecto conforme a las especificaciones definidas en los estudios y documentos previos.

Bajo tal circunstancia se efectuó publicación del proceso de Licitación Pública cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE SEIS (06) CANCHAS SINTÉTICAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL NUEVO AMANECER, PEÑAS BLANCAS, MIRAVALLE, PUERTO TEJADA (EL SABALO), NUEVO HORIZONTE Y CAMPOALEGRE DEL MUNICIPIO SOLANO**

En tal sentido, conforme el ordenamiento jurídico se hace indispensable contar con la **INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE**

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE SEIS (06) CANCHAS SINTÉTICAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL NUEVO AMANECER, PEÑAS BLANCAS, MIRAVALLE, PUERTO TEJADA (EL SÁBALO), NUEVO HORIZONTE Y CAMPOALEGRE DEL MUNICIPIO SOLANO.

Para solventar esta necesidad, se requiere adelantar un proceso para seleccionar un contratista mediante la modalidad de Licitación Pública en los términos y condiciones legales, especialmente en los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, en el cual se contrate la ejecución del proyecto **"INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE SEIS (06) CANCHAS SINTÉTICAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL NUEVO AMANECER, PEÑAS BLANCAS, MIRAVALLE, PUERTO TEJADA (EL SÁBALO), NUEVO HORIZONTE Y CAMPOALEGRE DEL MUNICIPIO SOLANO"**, con una persona jurídica o natural, con experiencia e idoneidad para este tipo de labores constructivas en procura de cumplir el objetivo planteado. Todo ello bajo en proyecto cuyo número BPIM 2026187560002.

En consecuencia, el Municipio de Solano, considera conveniente adelantar un proceso selección contractual, y de esta forma suplir la necesidad que afronta la administración municipal de SOLANO, permitiendo el cumplimiento de las funciones y actividades que le competen.

Se concluye de lo anterior, que la contratación deberá contener los requisitos necesarios para que el proponente que aspire a ser adjudicatario de la contratación tenga la idoneidad, experiencia y calidades necesarias para la satisfacción de la necesidad planteada por la Entidad.

Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad (PAA) para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP), según el Certificado de Plan Anual de Adquisiciones expedido por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Tic's, el cual hace parte del expediente contractual.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. OBJETO: INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE SEIS (06) CANCHAS SINTÉTICAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL NUEVO AMANECER, PEÑAS BLANCAS, MIRAVALLE, PUERTO TEJADA (EL SÁBALO), NUEVO HORIZONTE Y CAMPOALEGRE DEL MUNICIPIO SOLANO.

2. ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría comprenderá el seguimiento, vigilancia, control y verificación integral de la ejecución del contrato de obra pública cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE SEIS (06) CANCHAS SINTÉTICAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL NUEVO AMANECER, PEÑAS BLANCAS, MIRAVALLE, PUERTO TEJADA (EL SÁBALO), NUEVO HORIZONTE Y CAMPOALEGRE DEL MUNICIPIO DE SOLANO"**, verificando que las actividades sean desarrolladas por el contratista de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, cronograma, obligaciones contractuales y demás documentos que integran el contrato.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

El alcance comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, jurídico y ambiental de la ejecución contractual, incluyendo la verificación de la calidad y cantidades de obra ejecutadas, el cumplimiento del cronograma, el manejo y ejecución de los recursos, las obligaciones contractuales y legales, las condiciones ambientales aplicables y, en general, la adecuada ejecución del proyecto en los seis (06) frentes de obra.

La interventoría realizará las visitas, verificaciones, reuniones, controles e informes que sean necesarios para efectuar un adecuado seguimiento al contrato, informando oportunamente a la entidad contratante sobre los avances, riesgos, dificultades, posibles incumplimientos y demás situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto.

Igualmente, comprenderá el acompañamiento a la entidad durante la terminación y recibo de las obras, la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la elaboración del informe final y demás documentos necesarios para el cierre y liquidación del contrato de obra, de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad.

La interventoría ejercerá sus actividades dentro del marco de las obligaciones y competencias que le correspondan, sin sustituir las facultades decisorias propias de la entidad contratante.

3. PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA.

PRESUPUESTO DE LA INTERVENTORIA

ANALISIS DE LA INTERVENTORIA					
CONCEPTO		SUELDO Y/O	DURACION	DEDICA CION	VALOR
CA NT	OFICIO	JORNAL MENSUAL	PROYECTO (MESES)	%	PARCIAL (\$)
		(1)	(2)	(3)	$((1)+(2))*(3) = (4)$
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
1	Director de Interventoria		6,00	30%	
1	Ingeniero residente de interventoria		6,00	100%	
1	profesional siso		6,00	30%	
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)				31.800.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (6)				2,75
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				87.450.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS (9)					
CA NT.	OFICIO	VALOR	DURACION	CANITID AD	VALOR
		ALQUILER (MES)	PROYECTO (MESES)	TOTAL	PARCIAL (\$)
		(1)	(2)	(3)	$((1)+(2))*(3) = (4)$
Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

1	Alquiler oficina (incluye servicios públicos)	6,00	1,00	-
1	Alquiler equipos oficina	6,00	1,00	-
1	transporte personal	6,00	1,00	-
1	Papelería, fotocopias, informes, planos, otros	6,00	1,00	-
1	Comunicaciones (teléfono, fax, e-mail, etc)	6,00	1,00	-
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)				24.987.074,79

COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)	112.437.074,79
IVA	19% 21.363.044,21
TOTAL INTERVENTORIA	133.800.119,00

4. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

PERMISOS:

Dada la naturaleza de las intervenciones contempladas dentro del presente proyecto, el CONTRATISTA, no realiza afectaciones prediales, y no tiene impacto sobre la geografía, paisajismo, ambiente, ni requiere servidumbres, sin embargo, en caso de requerirse serán emitidos por el Municipio de Solano.

LICENCIAS:

El proyecto de inversión "INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE SEIS (06) CANCHAS SINTÉTICAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL NUEVO AMANECER, PEÑAS BLANCAS, MIRAVALLE, PUERTO TEJADA (EL SÁBALO), NUEVO HORIZONTE Y CAMPOALEGRE DEL MUNICIPIO SOLANO", no requiere licencias, sin embargo, en caso de requerirse, serán gestionadas y/o emitidas por el Municipio de Solano

AUTORIZACIONES:

El desarrollo del objeto contractual INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE SEIS (06) CANCHAS SINTÉTICAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL NUEVO AMANECER, PEÑAS BLANCAS, MIRAVALLE, PUERTO TEJADA (EL SÁBALO), NUEVO HORIZONTE Y CAMPOALEGRE DEL MUNICIPIO SOLANO, se realizará en terrenos del Municipio, por lo tanto, las autorizaciones se encuentran aprobadas, dadas las necesidades que se pretenden suplir con la contratación y son emitidas directamente por el Municipio de Solano.

• Normas ambientales

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

De conformidad con el Artículo 7 del Decreto 2820 de 2010 están sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 8º y 9º del mencionado Decreto 2820. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad (Artículo 3 Decreto 2820 de 2010). Para el caso de las autorizaciones temporales (mineras) se requiere contar con la respectiva licencia ambiental.

En este sentido, como los proyectos, obras y actividades que no requieren licencia ambiental, no se encuentran listados en norma alguna, se debe interpretar que todos los que no se encuentren específicamente señalados en la ley y su reglamento sobre licencias, (hoy en día la ley 99 de 1993 y el Decreto 2820 de 2010) no requieren de tal licencia.

La anterior precisión es importante resaltarla puesto que si bien, la entidad contratante durante la etapa de planeación ha debido examinar esta circunstancia para tomar las previsiones necesarias establecidas en la norma sobre la exigencia de licencia ambiental, puede ocurrir que durante el desarrollo del contrato o como resultado de la verificación del área de influencia, se identifiquen Áreas sensibles o de manejo especial (Sitios RAMSAR, humedales, páramos, manglares, Parques Nacionales Naturales o cualquiera otra categoría contemplada en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas), en este caso, el contratista debe ABSTENERSE de realizar cualquier intervención y dar inmediato aviso al responsable institucional del proyecto para definir las acciones a seguir, puesto que la protección y preservación de éstas áreas es prioridad nacional y en algunos casos internacional y su inadecuada intervención establece responsabilidades ante las autoridades ambientales competentes.

Se debe tener claro la gestión y obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales por el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales ante las autoridades ambientales a que se refiere el Título VI- Artículo 31 y Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y ante los establecimientos públicos a los que se refiere la Ley 768 de 2002.

Es responsabilidad de los contratistas adelantar una eficiente gestión y presentar oportunamente los soportes indicados en los formatos únicos nacionales ante las autoridades competentes, de manera previa al inicio de las obras y actividades que los requieran y es responsabilidad de los interventores y supervisores vigilar el cumplimiento.

Los proyectos que no estén sujetos a licenciamiento ambiental, previamente a su inicio y ejecución DEBEN GESTIONAR Y OBTENER los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales y mineras (aprovechamiento forestal, concesión de aguas, permiso de vertimientos líquidos, manejo de residuos sólidos, aprovechamiento de fuentes de materiales, instalación y operación de campamentos, entre otros), ante las autoridades competentes (corporaciones autónomas regionales, autoridad ambiental de ciudades de más de un millón de habitantes conocidas como Grandes Centros Urbanos, Establecimientos Públicos Ambientales y Autoridad de Minas).

El Decreto Reglamentario 1320 de 1998 en su capítulo IV, establece que cuando se pretenda desarrollar un proyecto dentro del ámbito territorial de un resguardo o reserva indígena y/o territorio de propiedad colectiva de comunidades negras, a la petición de permiso, autorización y/o concesión deberá adjuntarse la certificación del Ministerio del Interior de que trata el artículo 3 de la norma y si se establece la necesidad de la consulta se seguirá el procedimiento señalado en los artículos 15 al 18 de la norma en mención.

Un último tema antes de reseñar cada permiso tiene que ver con la obligación de pagar por el servicio de evaluación de los estudios presentados para su obtención y luego por el servicio de seguimiento por su aprovechamiento, uso o afectación. Sobre este aspecto existen normas de carácter nacional como la Ley 633 de

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

2000 que modificó la ley 344 de 1996, pero cada autoridad ambiental competente expide dentro de los parámetros dados por estas normas, el respectivo reglamento y generalmente van siendo ajustados estos valores, así que debe ser verificado por el contratista, quien tiene la obligación de gestionar y obtener los permisos. En el orden de ideas expuesto el contratista deberá tener en cuenta en su propuesta los costos y tiempos que pueden darse en estos procesos. Se llama la atención sobre la verificación en detalle de los tiempos requeridos para la elaboración de los estudios técnicos a que haya lugar (concesión de aguas, vertimientos, inventarios forestales, etc.), el término con que cuenta la autoridad ambiental competente para la evaluación y seguimiento y los costos generados por las actuaciones, así como el pago de las tasas respectivas.

Existe un reglamento de carácter nacional expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 2202 de 2005 por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales, que facilita el proceso si se maneja adecuadamente.

En términos generales los permisos son:

- **Concesión de Aguas (Decreto 1541 de 1978, modificado por el Decreto 2858 de 1981)**

En todos los casos en los que se requiera la utilización de agua de corrientes superficiales o subterránea para el desarrollo de las actividades del proceso constructivo, el contratista ejecutor del proyecto deberá tramitar y obtener a su costa, previo a la iniciación de las actividades, la correspondiente concesión de agua, de acuerdo con el Decreto 1541 de 1978, ante la Autoridad Ambiental competente con jurisdicción en la zona del proyecto, para obtener el derecho a su aprovechamiento.

El agua en este tipo de proyectos puede ser utilizada para abastecimiento de campamentos o casinos, en cuyo caso la concesión será para uso doméstico; talleres, uso plantas de trituración y concretos, humectación de pavimentos, entre otras actividades constructivas, en las cuales será para uso industrial y por último para uso minero, cuando se trate de explotación de materiales.

Definidos los usos y cantidad requerida, el solicitante deberá presentar la información y estudios definidos por la autoridad ambiental, con base en los cuales ésta tomará la decisión de otorgar o negar la concesión de agua.

Entre la información requerida puede citarse: Requerimientos de caudal, nombre y ubicación de la fuente, disponibilidad del recurso, calidad de las aguas, sistema de captación, conducción y tratamiento, destinación que se dará al agua.

Cuando se trate de agua subterránea, el contratista debe tener en cuenta solicitar inicialmente el permiso de exploración para lo cual debe presentar el estudio hidrogeológico de la zona (Identificación de acuíferos mediante métodos indirectos, relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas existentes dentro del área de la solicitud del permiso y evaluación de la información de los pozos existentes) y el diseño preliminar del pozo, el cual debe contar con la siguiente información como mínimo: Diámetro de perforación del pozo, Longitud total y ubicación de la tubería de filtro y ciega. Además, debe relacionar las especificaciones del equipo que se va a usar en las perforaciones, sistema de exploración y perforación a emplear y plan de trabajo. Información sobre los sistemas que adoptarán para la captación, derivación, conducción y restitución de sobrantes y distribución, drenaje y manejo de vertimientos. Permiso de vertimientos vigente en aquellos casos en las cuales las condiciones de operación del solicitante así lo requieran. Lo anterior de acuerdo con el formato de solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

Se aclara que el permiso de exploración de aguas subterráneas no confiere la concesión de aguas por lo tanto debe ser tramitada una vez se obtenga el permiso de exploración.

- **Permiso para Vertimiento de Residuos Líquidos (Decreto 3930 de 2010)**

Cuando un proyecto requiera la realización de vertimientos líquidos, el contratista ejecutor del proyecto deberá tramitar y obtener a su costa, previo a la iniciación de las actividades, el correspondiente permiso para vertimiento, ante la Autoridad Ambiental con jurisdicción en la zona del proyecto, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Decreto 3930 de 2010. El interesado en obtener el permiso de vertimiento deberá presentar toda la información requerida por la autoridad ambiental, con base en la cual ésta decidirá sobre la solicitud.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESENCIALES:

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones y las cantidades mínimas exigidas serán las siguientes:

Ver Presupuesto

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el área rural del Municipio de Solano Caquetá, específicamente en:

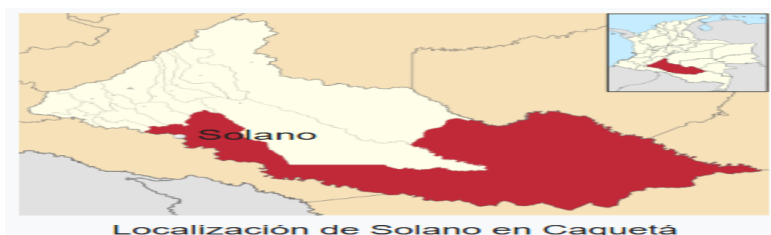


Figura 1.1. Localización del proyecto

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co



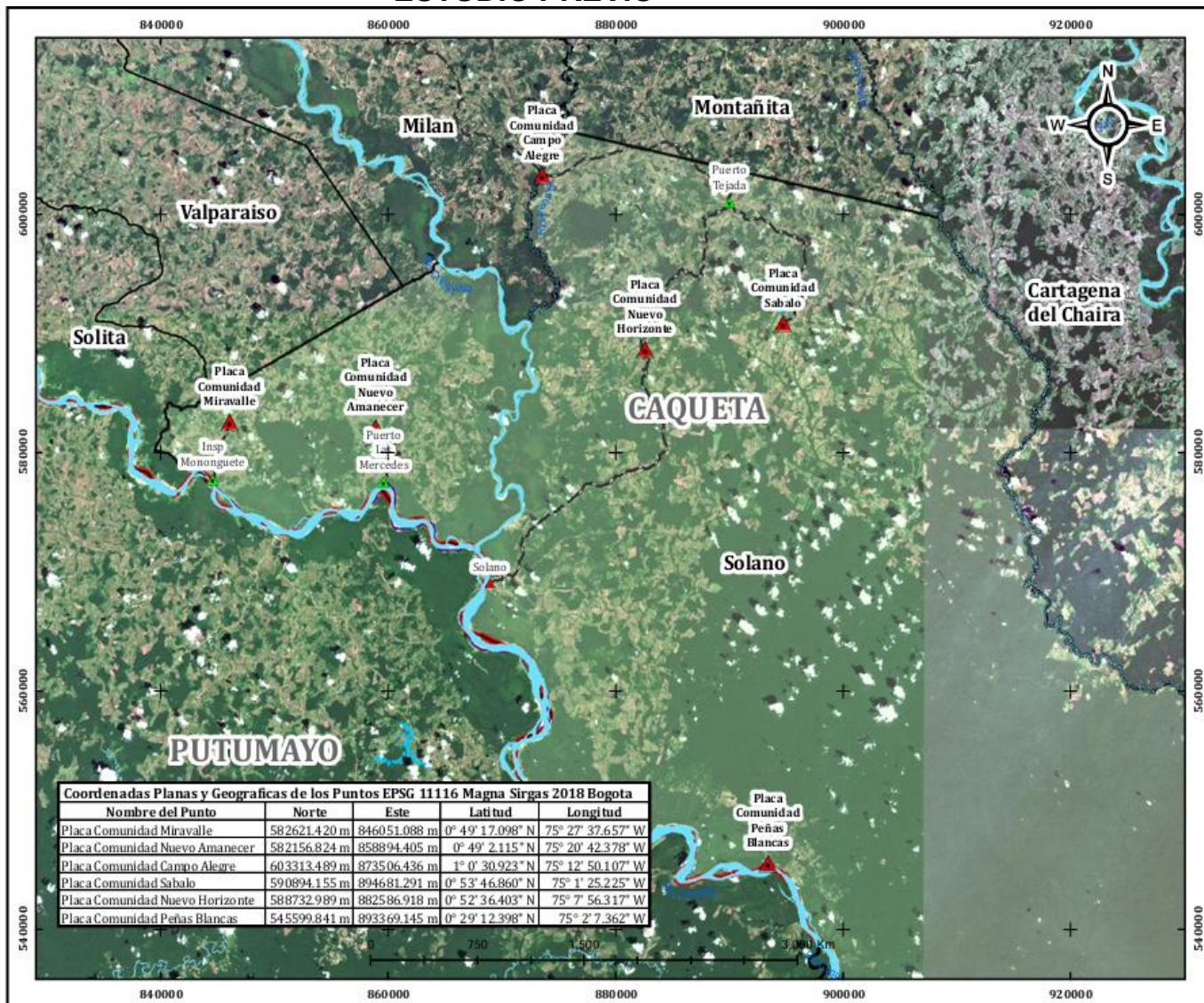


MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETA

NIT: 800.095.786-1



ESTUDIO PREVIO



Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

- **Nuevo Horizonte**

<https://maps.app.goo.gl/NvdUNhaUSrCEKbYLA>

Se integran a la vereda Nuevo Horizonte varias veredas como lo son:

El Combeima
Aguas Claras
La Esmeralda
El Diamante
Alto Quince
El Cuerazo
El Danubio
El Resguardo Indígena Guayabal.

- **Campo Alegre**

<https://maps.app.goo.gl/TsmPhTicQfSNdbL1A>

Se integran a Campo Alegre varias veredas como lo son:

Las Delicias
Las González
El Jardín
La Libertad
Versalles
El Cuarenta
Sabalo

- **Miravalle**

<https://maps.app.goo.gl/37yhbmSbhpNZdzSRZ>

Se integran a Miravalle varias veredas como lo son:

Las Brisas
Las Palmas
Montegrande
Mononguete
Porvenir
Campo Bonita
La Carolina
El Rubí

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

• El Sábalo

<https://maps.app.goo.gl/thuWKmAnn3e6jAK46>

Se integran a El Sábalo varias veredas como lo son:

El Recreo
El Triunfo
Nueva Libertad
Nueva Reforma
La Colonia
Rio Verde
Peñaranda
La Pradera
Alto Consaya

• Nuevo Amanecer (Núcleo las Mercedes)

<https://maps.app.goo.gl/NvdUNhaUSrCEkbYLA>

Se integran a Nuevo Amanecer varias veredas como lo son:

Vergel Sevilla
Sacrificio
Porvenir
Los Angeles
Las Mercedes
Sevilla
La Reina
Cristalina Sevilla
Sombrederos
El Carmen
Alternativa
Puerto la Mercedes

• Peñas Blancas

Se integran a Peñas Blancas varias resguardo como lo son:

Coropoya
Nueva Betania
Jerico Consaya
Santa Cecilia
Buena Vista
Teofila Coreguaje
Teofila Makaguaje
Tres Rios
Tres Troncos
La Mana
Orotuya
Sincelejo
Sinora

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

Se estima que el plazo previsto para la ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio.

Plazo De Liquidación: Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones contenidas en la **Opción 1** de la **cláusula 9** del Anexo 5 - Minuta del Contrato de los Documentos Transversales de Versión 2. Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar la visita de inspección al sitio donde se realizará la obra objeto del presente proyecto verificando todas las circunstancias que puedan afectar su ejecución.
- Mantener durante toda la ejecución del contrato, el personal ofrecido en la propuesta para el desarrollo de la interventoría.
- Realizar las actividades descritas en el alcance del objeto
- Detectar, evaluar y presentar alternativas de solución en los sitios críticos.
- Entregar los informes, resultado del contrato en los términos establecidos y de acuerdo al cronograma pactado.

Así mismo deberá:

En el aspecto Técnico:

- El contratista deberá de ejercer la interventoría observando el correcto cumplimiento de las normas de construcción establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC).
- Verificar el cumplimiento del objeto conforme la propuesta, los pliegos de condiciones y programa de trabajo. Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría del Proyecto deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo a los pliegos de condiciones; de la propuesta ganadora, del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, para una debida ejecución.
- Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la ejecución de este.
- Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto.
- Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de actividades y de las normas de diseño.
- Supervisar la localización en el terreno de las obras que se proyecten, de acuerdo con los diseños definitivos y consideraciones ambientales cuando se requiera.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

7. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios, en caso de discrepancia corregir, complementar y optimizar.

8. Coordinar la elaboración de informes semanales del avance del proyecto para la Entidad.
Obligaciones administrativas

En el aspecto Administrativo: Las actividades de interventoría incluyen las actividades relacionadas con el control administrativo y legal del proyecto, como son:

1. Recomendar cuando se requiera la celebración de un contrato adicional, u modificatorio, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación.
2. Someter oportunamente a consideración de la Entidad, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.
3. Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
4. Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
5. Elaborar informes periódicos sobre el avance en la ejecución contractual y el informe final con los resultados de la ejecución.
6. Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.
7. Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.
8. Informar al representante legal acerca de dificultades para continuar con el ejercicio de la interventoría y consignar en el Acta respectiva el avance de ejecución del contrato tanto físico como financiero.
9. Elaborar y suscribir con el contratista las actas de iniciación, parciales de obra, recibo final y liquidación.
10. Coordinar las relaciones entre el contratista y la Entidad.
11. Mantener comunicación permanente con la Entidad sobre el estado del proyecto y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes.
12. Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución.
13. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los términos de referencia, a la propuesta técnica económica, y a las especificaciones pactadas en el contrato de obra.
14. Someter previamente, a consideración de la Entidad las modificaciones que se puedan suscitar relativas a los términos o especificaciones del contrato. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

15. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes.
16. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y de oficina que se deban acometer y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
17. Rechazar los trabajos que se realicen en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
18. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
19. Decidir sobre los cambios no substanciales en la ejecución de la obra, informando oportunamente a la Entidad.
20. Resolver toda consulta sobre la interpretación de documentos existentes, planos, especificaciones, pruebas, ensayos y términos de referencia.
21. Revisar y aprobar los informes y revisar y verificar las cuentas de cobro que se presenten en desarrollo del contrato.
22. Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos.
23. Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito a la Oficina de contratación de la Entidad que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que debe proceder.
24. Con la debida antelación solicitar, si se requiere, a la Oficina de contratación de la Entidad la prórroga del contrato, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla.
25. Estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuere necesario.
26. Estar atento para tramitar las solicitudes de aplicación de multas, y requerimientos al contratista.
27. Llevar a efecto la Interventoría y supervisión del proyecto objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
28. Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los contratistas en el desarrollo del contrato, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.
29. Exigir a los diseñadores el complemento o corrección de los planos cuando estos estén incompletos, indefinidos, o tengan omisiones.
30. Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de la obra. Exigiendo al contratista los ensayos de calidad, resistencia pertinentes para los materiales empleados verificando y corroborando que sus resultados estén dentro de los parámetros exigidos.
31. Recomendar la suspensión de labores de construcción de la obra cuando el constructor no cumpla o se niegue a cumplir con los planos, especificaciones y controles exigidos, informando, por escrito a la Entidad.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

32. Exigir la presentación de los informes con la periodicidad que se solicite con destino a la Entidad.

En el aspecto Financiero:

1. Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
2. Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al programa de ejecución del proyecto.
3. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.
4. Rendir el informe financiero escrito.
5. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
6. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y reducciones presupuestales del contrato.
7. Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.
8. Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.
9. Llevar junto con el contratista una bitácora de la obra debidamente foliada, que deberá permanecer en la misma, donde se describan todas las situaciones y eventos que se presenten a diario durante el desarrollo del contrato. Esta bitácora deberá ser firmada por los residentes de la interventoría y de la obra.
10. Cuando el proyecto lo requiera, deberá revisar y viabilizar oportunamente los estudios, diseños y planos generales y de detalles indispensables para su ejecución.
11. Llevar y mantener actualizado y foliado, el archivo del contrato con sus soportes y registrado en un índice en forma secuencial, este archivo comprende todos los documentos que se generen en desarrollo y control de la ejecución del contrato.
12. Realizar comités técnicos periódicos cuando fuere necesario, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del contrato y acordar soluciones prácticas y oportunas. En estas reuniones será obligatoria la asistencia y participación del Supervisor del Contrato, el Contratista de la Obra y el Interventor. De lo tratado se dejará constancia en actas. Cuando las necesidades de la obra lo requieran, la interventoría convocará a comités extraordinarios.
13. Ordenar al contratista efectuar controles de calidad a los materiales de la obra tanto en campo como en laboratorio, para verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones requeridas por la Entidad y las normas técnicas vigentes, para el contrato en cuestión, de acuerdo a la naturaleza de su objeto. En caso de incumplimiento de éstas, solicitará al contratista de obra los correctivos a que haya lugar y se abstendrá de recibir los trabajos ejecutados hasta tanto sean atendidos.
14. Ordenar al contratista de obra la actualización de los planos definitivos del proyecto, los cuales deben mostrar todas las modificaciones realizadas durante la ejecución del mismo, incluyendo cualquier información que sea pertinente. Las modificaciones surgidas, según su complejidad, deben ser coordinadas con el proyectista y demás consultores técnicos que hayan intervenido en los diseños.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

15. Elaborar y presentar un informe a la Secretaria de Planeación Municipal, dentro de los cinco (5) primeros días calendarios siguientes al cumplimiento de la ejecución de las obras. Este informe debe contener como mínimo: Descripción de los trabajos ejecutados; Aspectos económicos y financieros; Registro de maquinaria y equipos; Registro de personal; Materiales; Problemas presentados, recomendaciones efectuadas, soluciones planteadas y adoptadas; Registro fotográfico; En general todo aquello que permita determinar completamente las características particulares de la obra ejecutada, así como las recomendaciones especiales que crea conveniente presentar; Debe dejar explícito si el contrato fue desarrollado en su totalidad, si hubo cumplimiento parcial o si hubo incumplimiento, etc.; Presentar planos record de la obra, Bitácora o libro diario de obra.
16. Revisar y avalar el avance del contratista de obra presentado las Actas para los correspondientes pagos parciales, y pago final. Apoyar en el trámite de certificación por parte del supervisor.
17. Coordinar una visita previa al recibo de la obra, con quince días de anticipación al recibo final de los trabajos, de la cual se levantará un Acta, en el formato entregado por la Secretaria de Planeación Municipal, a cuya visita asistirán el Contratista de la obra, el interventor, el Supervisor del contrato de obra por parte de la Secretaria de Planeación Municipal y la veeduría ciudadana que se hubiere constituido.

En el aspecto jurídico

Revisar, aprobar y recomendar en todos los aspectos durante la ejecución de la obra el cumplimiento estricto de las normas que regula los contratos estatales en especial, asesorar la suscripción de las diferentes actas para que las mismas se ajusten jurídicamente según las diferentes etapas del proceso constructivo. Apoyar al grupo interventor y supervisor en los diferentes conceptos jurídicos que deban o se haga necesario rendir sobre los diferentes aspectos tales como evitar futuras controversias contractuales entre las partes.

11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. La entidad deberá exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obras del objeto contratado.
2. Aprobar las Garantías exigidas.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías en el evento que hubiere lugar.
4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
5. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
6. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.

12. FORMA DE PAGO:

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

✓ **Factura**

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los avances de obra.

Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

✓ **Acreditación del pago de seguridad social integral.**

Para el pago se deberá allegar soporte del cumplimiento con el sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; además de la certificación de cumplimiento por parte del Interventor del contrato de obra.

✓ **Trámite administrativo para el pago**

El pago total del valor del Contrato de Obra Pública que se derive del presente proceso de selección, estará a cargo del municipio.

✓ **Sistema de pago.**

El presente contrato derivado del presente proceso de selección se pagará por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste.

13. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la secretaría de Planeación del MUNICIPIO DE ALBANIA, o por el profesional que éste designe.

14. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

De acuerdo a lo establecido en el artículo **32 de la Ley 80 de 1993** el cual indica que "**De los Contratos Estatales**. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Modalidad de Selección: El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

Justificación de la Modalidad De Selección: El objeto del contrato a celebrar mediante el proceso de selección que se convoca es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA CHORROSA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, CAQUETÁ. De acuerdo con esa descripción y a las especificaciones técnicas, se trata de un contrato de interventoría en las voces del artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que establece:

Los fundamentos jurídicos para optar por la modalidad de selección de concurso de mérito lo constituyen las siguientes disposiciones normativas: 1.- Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 que establece: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para Ia selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

2. El Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto."

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESPECIALES

De acuerdo con el objeto del proyecto, se llevó a cabo el presupuesto oficial teniendo en cuenta las siguientes variables:

Ver: Formulario de Presupuesto Oficial y Factor Multiplicador.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ

NIT: 800.095.786-1



ESTUDIO PREVIO

Ver: Demás documentos del proyecto.

Nota: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este presupuesto. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral.

EL PRESUPUESTO TOTAL CORRESPONDE A: El valor del presente proceso asciende hasta la suma de: **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE (\$133.800.119).**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Ver: Presupuesto Oficial, el cual hace parte del presente documento.

Nota: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este presupuesto. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

	Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante	Usuario Solicitante: MHiprieto	JAIME PRIETO CARVAJAL
		Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-18756	MUNICIPIO DE SOLANO
		Fecha y Hora Sistema: 2026-06-23-1:33 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL								
Numero.:	326	Fecha Registro:	2026-06-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-18756 MUNICIPIO DE SOLANO			
Estado.:	Generado	Valor Inicial:	133.800.119,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	133.800.119,00	
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO								
DEPENDENCIA		POSICION CATALOGO DE GASTO			FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
02-18756 MUNICIPIO DE SOLANO		001L-4302-1604-2026-18756-0002 CONSTRUCCIÓN DE SEIS (06) CANCHAS SINTÉTICAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL NUEVO AMANEZER (NÚCLEO LAS MERCEDES) PENAS BLANCAS MIRAVALLE EL SABALO NUEVO HORIZONTE Y CAMPOALEGRE EN EL MUNICIPIO DE SOLANO CAQUETÁ						
					Total:	133.800.119,00	0,00	133.800.119,00
Objeto:	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL PROCESO CUYO OBJETO ES REALIZAR EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE SEIS (06) CANCHAS SINTÉTICAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL NUEVO AMANEZER (NÚCLEO LAS MERCEDES) PENAS BLANCAS.							

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ

NIT: 800.095.786-1



ESTUDIO PREVIO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLANO CAQUETA

NIT.: 800095786-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REGALIAS No: 4
Vigencia Fiscal 2026

Fecha Documento : 15/07/2026
Vigente Hasta : 31/12/2026
Dependencia : 5 - SGR REGALIAS
Ordenador : 17648839 LUIS HERNANDO GONZALEZ BARRETO
Doc. Soporte : 4 - OFICIO DE SOLICITUD Nro. 270 Fecha Doc. Soporte: 15/07/2026
Concepto : CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL PROCESO CUYO OBJETO ES REALIZAR EL PROCESO DE CONSTRUCCION DE SEIS CANCHAS SINTETICAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL NUEVO AMANECER NUCLEO DE LAS MECEDES, PERAS BLANCAS, MIRAVALLE, EL SABALO, NUEVO HORIZONTE Y CAMPOLEGRE EN EL MUNICIPIO DE SOLANO CAQUETA.

ARTICULO	FUENTE	SECT INV	PROGRAMA	IND PRODUCTO	SPIN	VALOR
2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2.2.8.2.00 - ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL	43-Deporte y recreacion	4302-Formación y preparación de deportistas	430204000-Centros de recreación construidos y dotados	2026187560 002	133.800.119,00
						133.800.119,00

Solicitado por : Secretaria de Planeacion e Infraestructura

Fabian A. Pelaez Esterling
FABIAN ANDRES PELAEZ ESTERLING
Jefe de Presupuesto

Elabora: FABIAN ANDRES PELAEZ ESTERLING

Fabian A. Pelaez Esterling
JEFE PRESUPUESTO
ALCALDIA DE SOLANO CAQUETÁ

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Se deben acreditar y se verificarán de acuerdo con las reglas y condiciones establecidas en el **CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN** contenidos en los Documentos Transversales de Versión 2. Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, que se publicará junto con el presente Estudio Previo y hacen parte integral del mismo.

5.2. FACTOR DE SELECCIÓN

Se deben acreditar, se verificarán y se asignará el respectivo puntaje de acuerdo con las reglas y condiciones establecidas en el **CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE** contenidos en los Documentos Transversales de Versión 2. Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, que se publicará junto con el presente Estudio Previo, y hacen parte integral del mismo.

Se aplicará lo correspondiente del **CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**, contenidos en los Documentos Transversales de Versión 2. Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, que se publicará junto con el presente Estudio Previo, y hacen parte integral del mismo.

En todo caso, se refiera por lo correspondiente a la aplicación al contenido en los Documentos Transversales de Versión 2. Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, que se publicará junto con el presente Estudio Previo y hacen parte integral del mismo.

VI. RIESGOS

Ver: 4. Matriz 3 - Riesgos, adjunta al presente documento.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO
VII. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o segmento de mayor valor en relación con los cuales ofertó, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta

Las características de la Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Solano Caquetá identificada con NIT. 800.095.786-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	





MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ

NIT: 800.095.786-1



ESTUDIO PREVIO

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Solano Caquetá identificada con NIT. 800.095.786-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	(10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres años más.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	



Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ

NIT: 800.095.786-1



ESTUDIO PREVIO

Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421
---	--

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En los casos en que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las Garantías pueden cubrir los Riesgos de la etapa del contrato o del período contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la Entidad establecerá la regulación correspondiente.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	NA	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	38	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	NA	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Israel		Sí	No	No	No
Decisión 439 de 1998		Sí	Sí	No	Sí

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	



Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

IX. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a MIPYMES, según el Decreto reglamentario 1860 del 2021, por lo que para el presente proceso se tiene un presupuesto oficial superior al umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES, razón por la cual SI es aplicable la limitación a MIPYMES.

X. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

XI. INESCINDIBILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL

Los extremos contractuales asumen que el proceso contractual en cada una de sus etapas hace parte integral del presente proceso, por ende, cualquier tipo de diferencia entre el presente documento con lo relacionado en la totalidad del proceso contractual, hace parte de forma intrínseca del mismo y es exigible como si se estipulara como cláusula u obligación acá pactada. Cualquier diferencia entre los documentos contractuales podrá ser aclarada por la administración, si la aclaración genera algún tipo de imposibilidad de presentación de propuesta, podrá efectuarse dando garantía a los principios de la contratación.

SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA

Secretario de Planeación Desarrollo e Infraestructura

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de Planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co

